



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Listado de personas que recibieron el curso de soldadura, eléctrica y autógena, impartido por el Ministerio de Trabajo en el año 1988".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Director General de Previsión Social y Empleo de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del enlace de la Dirección a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:(..)" Por este medio le comunico a usted que la información solicitada por el Usuario, relacionada a Listado de personas que recibieron el curso de soldadura eléctrica y autógena, impartido por el Ministerio de Trabajo en el año 1988, es inexistente de acuerdo a fuentes consultadas en esta Institución. Por lo que de conformidad al Artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le hace la correspondiente devolución para los efectos correspondientes".
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Dirección General de Previsión Social y Empleo de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos de la referida Dirección no cuenta con el registro de los cursos impartidos en el año 1988; por ello, es procedente mencionar que la información es inexistente en la Dirección General de Previsión Social y Empleo; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos Ministerio de Trobojo y Previsión Social expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE**. Confírmese la inexistencia de información solicitada al señor lo concerniente a "Listado de personas que recibieron el curso de soldadura, eléctrica y autógena, impartido por el Ministerio de Trabajo en el año 1988"; de conformidad a informe rendido por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE**. **Y.G.** 

